



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria número JPYG/002/TSJ/2021, para la selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA NÚMERO JPYG/002/TSJ/2021, PARA LA SELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" N. 5915 de fecha 2021/02/11.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/02/03
2021/02/09
LIV Legislatura
5913 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 89 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 50, FRACCIÓN III INCISO G), 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

CONVOCA

A LAS Y LOS PROFESIONALES DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN AL CARGO DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- El artículo 40, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que es facultad del Congreso del Estado designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; en el mismo sentido, el artículo 89 de la misma Constitución, establece que corresponde al Órgano Político del Congreso del Estado, emitir la convocatoria pública para designarlos, conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, a efecto de remitir la propuesta al Pleno del mismo.

Por su parte el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, señala que a la Junta Política y de Gobierno corresponde proponer al Pleno las designaciones de los servidores públicos que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión; asimismo, en el inciso g) de la misma fracción, se establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, las



designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial; los artículos del 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, contemplan el proceso para la designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para lo cual establecerán los criterios para las designaciones conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

II.- Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6a. época, número 5477, el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciendo en su disposición transitoria tercera, lo siguiente:

"TERCERA. Los magistrados que se encuentren en funciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la declaratoria a la que se refiere la disposición transitoria primera, por esta única ocasión, durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación, sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro forzoso por razón de edad y gozarán del haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes."

III.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demandando la invalidez del Decreto Número Mil Seiscientos Trece antes citado.

IV.- Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada a distancia el lunes 13 de julio de 2020, se emitió sentencia definitiva, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviéndose lo siguiente:



El Tribunal Pleno, en su Sesión celebrada el trece de julio de dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo 89, párrafos tercero, octavo y noveno; 109-bis, párrafo séptimo; y 109 ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto; 109-bis, párrafos sexto y octavo y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Morelos, mediante el Decreto Mil Seiscientos Trece publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta"



V.- Que derivado de la sentencia definitiva de fecha trece de julio del dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, al haberse declarado la invalidez de la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, debe prevalecer lo señalado en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindieron la protesta constitucional.

VI.- Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, el licenciado Gerardo Florentino Galindo Duran, director jurídico del Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a este órgano político que con fecha catorce de julio de dos mil veinte, se recibió la notificación de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior, el día catorce de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 5844, Sentencia definitiva de fecha trece de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; que contiene la transcripción de los puntos resolutive de dicha sentencia.

Por lo que una vez notificado a este Congreso, los resultados de la acción de inconstitucionalidad número 20/2017, por lo que se declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, cuyos efectos surtieron a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, este órgano político está en condiciones de expedir la presente convocatoria.



A las y los profesionales del derecho con residencia en el estado de Morelos, a inscribirse en el proceso de selección al cargo de magistrados de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les conmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal, por la pandemia del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello.

ANTECEDENTES.

I.- Mediante Decreto Número Setecientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4402, de fecha trece de julio de dos mil cinco, se designó como magistrada Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, a partir del día cinco de julio del año dos mil cinco, fecha en la que rindió protesta la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, y hasta el día cuatro de julio del año dos mil once.

Por Decreto Número Mil Doscientos Sesenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4904, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, Por el que se resolvió el procedimiento de evaluación de la licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, quien ha desempeñado el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en el cargo, comprendido del cinco de julio de dos mil once al cuatro de julio de dos mil diecinueve.

II. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta y Cuatro, publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrada Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, a la ciudadana Roció Bahena Ortiz, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, Por



el que se resuelve el Procedimiento de Evaluación de la licenciada Roció Bahena Ortiz, quien ha desempeñado el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en el cargo, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

III. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta y Ocho, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrado Numerario del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, al ciudadano Miguel Ángel Falcón Vega, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, Por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del licenciado Miguel Ángel Falcón Vega, quien ha desempeñado el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en el cargo, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

IV. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta y Seis, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrado numerario del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, al ciudadano José Valentín González García, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, Por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del licenciado José Valentín González García, quien ha desempeñado el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años



más, en el cargo, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

V. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil veinte, concluyeron los periodos constitucionales de catorce años, para el cual fueron designados como magistrados numerarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López y de los ciudadanos Roció Bahena Ortiz, Miguel Ángel Falcón Vega y José Valentín González García, respectivamente.

En consecuencia, al haberse declarado la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que había extendido a veinte años el ejercicio en el cargo hasta por veinte años, en el cargo de Magistrados, y al quedar vigente determinación de que ningún nombramiento de Magistrado debe durar más de catorce años, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Local, resulta procedente iniciar el procedimiento para la designación de cuatro profesionistas para ocupar cuatro Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

VI. Mediante número de oficio PRESIDENCIA/RJD/355/2020 fechado el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte y recepcionado al día siguiente, suscrito y firmado por el C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, D. en D. Rubén Jasso Díaz, quien informa que los Magistrados MARIA DEL CARMEN VERONICA CUEVAS LOPEZ, MIGUEL ANGEL FALCON VEGA, ROCIO BAHENA ORTIZ Y JOSE VALENTIN GONZALEZ GARCIA, tienen la calidad de Magistrados en retiro por haber cumplido con el periodo por el que fueron designados.

Por consecuencia, para llevar a cabo el proceso de selección de cuatro Magistraturas para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se cuenta con el soporte legal, de acuerdo al párrafo anterior, por lo que se refiere a los juicios de amparo que se encuentran por resolver, el dictamen



correspondiente, se deberá someter a discusión y votación de la Asamblea Legislativa, una vez que se resuelva en definitiva el o los Amparos en revisión y se dicte el sobreseimiento de los por el que se les concedió la protección de la justicia federal a él o los quejosos.

No omitiendo precisar que los exmagistrados Roció Bahena Ortiz, Miguel Ángel Falcón Vega y José Valentín González García; promovieron juicios de amparo 1314/2019, 1535/2019 (toca191/2020) y 1543/2019 respectivamente, los cuales quedaron remitidos ante el Juzgado Segundo de Distrito y Juzgado Noveno correspondientemente, en los cuales como acto reclamado señalaron el Decreto Cuatrocientos Veintisiete, por el por el que se deja sin efectos el Decreto Dos Mil Seiscientos Diez, por el que se expiden los nombramientos a los magistrados a que se refiere la disposición transitoria tercera, del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5477, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

BASES

PRIMERA.- Esta convocatoria es pública abierta transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en participar, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los establecidos en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y en esta Convocatoria.

SEGUNDA.- PROCESO. El procedimiento de designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II.- Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.



III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- a).- Los antecedentes curriculares;
- b).- La calificación del ensayo científico jurídico;
- c).- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional.

TERCERA.- REQUISITOS. Para la integración de los expedientes de las personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán reunir lo siguiente:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;



VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

VIII.- No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario de despacho del Poder Ejecutivo, fiscal general del Estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación; y,

IX.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la convocatoria respectiva.

Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente, estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, con domicilio calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Guillermo Gándara, Colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

En el mismo que deberá ser entregado por las y los interesados con los documentos y en el siguiente orden:

Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.



Carta suscrita por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica.

Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria.

Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.

Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Copia certificada por notario público de:

- a) Título profesional
- b) Cédula profesional
- c) Credencial para votar con fotografía.
- d) Acta de nacimiento.



Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

Haber residido en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;

c) No haber ocupado el cargo de secretario de despacho del Poder Ejecutivo, fiscal general del Estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

Entrega de ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en medio magnético, en formato Word letra Arial 12, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. (Contener jurisprudencias de la Novena y Décima época). Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. El registro iniciará el día de la publicación de convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil contado a partir del primer día de publicación.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar los cargos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos,



ubicada en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Guillermo Gándara, Colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

QUINTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso y redes sociales oficiales, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico y vía telefónica a todos los aspirantes, si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerirlas a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SEXTA.- Toda la documentación entregada por las personas participantes a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, publicarán la lista de las personas aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa, el Portal de Internet del Congreso y las redes sociales oficiales, publicación que tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico y vía telefónica a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del órgano



de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

OCTAVA.- Fijadas las fechas de las comparecencias de las personas aspirantes para ocupar uno de los cargos de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de 10 minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados Integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.
4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se le formule.

NOVENA.- Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso, notificando a éstas por las vías mencionadas en la Base Séptima.



DÉCIMA.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores parlamentarios de los grupos y representantes de las fracciones parlamentarias, seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar las cuatro magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los que contengan los expedientes de las personas los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de descalificación de la persona aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LIV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación contenido en esta convocatoria.

Serán designadas (os) como magistradas (os) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, las personas aspirantes que resulten electos por el voto de las



dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de catorce años.

DÉCIMA TERCERA.- En la misma sesión a que se refiere la base Décima, las personas profesionistas que resulten designados, deberán rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación de los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Comisiones del Recinto Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ.

**PRESIDENTA DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO**

**DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
SECRETARIA**

**DIP. ERIKA GARCÍA ZARAGOZA
VOCAL**

**DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL**

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria número JPYG/002/TSJ/2021, para la selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

VOCAL
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
VOCAL
DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL
DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
VOCAL
DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMEDÁRIZ
VOCAL
RÚBRICAS